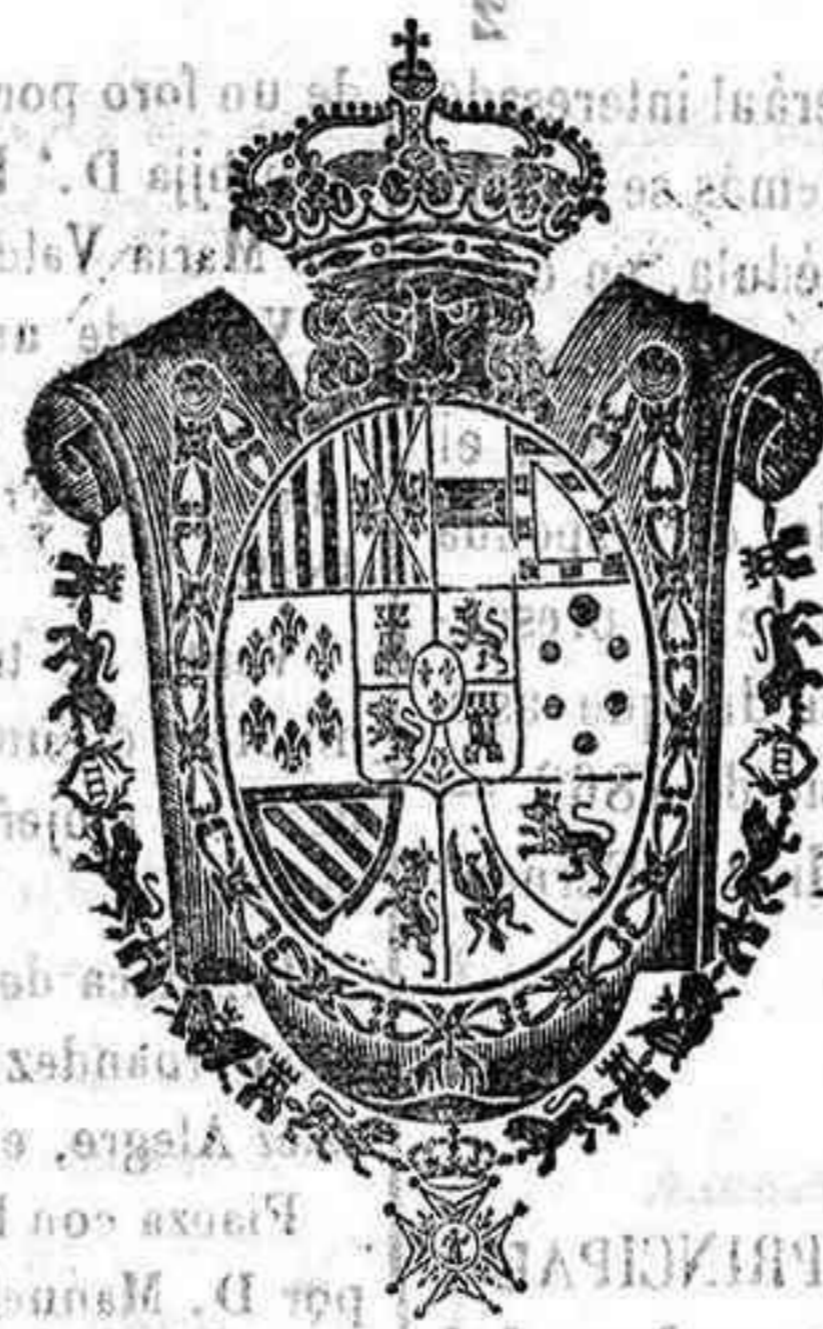


# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la imprenta de D. Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

SALE

Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Oviedo. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis 30  
Fuera de Oviedo. Por un mes, 8rs.; por tres, 22; por seis 40

### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO

#### DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

##### CIRCULAR NUM. 303.

El Excmo. señor Ministro de la Gobernacion con fecha 26 del corriente me dice lo que sigue.

A fin de simplificar los trámites establecidos por la Real orden de 20 de este mes, y hacer mas facil la concurrencia de los electores de Diputados á Cortes, á las reuniones preparatorias á que la misma Real orden se refiere, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer: que los Gobernadores en las capitales de provincia, y los Alcaldes en los demás pueblos del Reino, remitan al domicilio de los electores cédulas ó targetas cuya presentacion será suficiente para que sin mas documento se les permita la entrada en el local destinado á las sesiones. De Real orden lo digo á V. S. para us conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1863. — Vaamonde. — Señor Gobernador de la provincia de Oviedo.

Lo que se inserta en este periódico oficial para su cumplimiento por parte de los señores alcaldes de la provincia.

Oviedo y Agosto 29 de 1863. — Francisco Rubio.

##### CIRCULAR NUM. 304.

Habiéndome hecho presente el depositario de este gobierno de provincia que son muy pocos los señores al-

caldes que han satisfecho la suscripcion del Bolotin del Ministerio de la Gobernacion, cuyo periódico se les sirve desde 1.º de Febrero; no puedo menos de recordar á los que se hallen en descubierto el cumplimiento del pago, esperando lo verifiquen á la mayor brevedad segun corresponde.

Oviedo 29 de Agosto de 1863. — El Gobernador, Francisco Rubio.

##### CIRCULAR NUM. 305.

Habiéndome participado el alcalde de Pravia que en la parroquia de Escoredo se habia depositado en casa de don Matias del Campo una yegua, cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de su dueño se sirva pasar á recogerla.

Oviedo 29 de Agosto de 1863. — Francisco Rubio.

##### Señas de la yegua.

Alzada siete cuartas, color negro con una estrella en la frente, cerrada y calzada.

##### CIRCULAR NUM. 306.

Habiéndome participado el alcalde de Langreo que en la parroquia de Gasgantado, se habia extraviado un macho propiedad de Manuel Vazquez, cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de la persona en cuyo poder se halle se sirva entregarle á su dueño.

Oviedo 29 de Agosto de 1863. — Francisco Rubio.

##### Señas.

Color pardo, bajo, de buen cuerpo, de doce á trece años, rasgado de la mano derecha con una cicatriz en el pié izquierdo por adentro, mohino, al-

zada seis cuartas, su valor de seiscientos á setecientos reales.

##### Seccion de Fomento.—Obras públicas. Negociado 3.º

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el dia 28 del próximo pasado mes de Julio, con objeto de contratar las obras de construccion de tres trozos en el camino vecinal de primer orden de Ponga á Cangas de Onís, sitio de los Corredores, presupuestados en la cantidad de treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y cinco reales cuarenta y siete céntimos, este Gobierno ha resuelto celebrar nueva licitacion bajo las mismas bases acordadas para la anterior, señalando con este fin el dia 20 del próximo Setiembre.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, ante este Gobierno de provincia con asistencia del Ingeniero Jefe de Caminos, del Jefe de la Seccion de Fomento y un individuo del Ayuntamiento de Ponga; hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento para conocimiento del público, el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al modelo adjunto; y la cantidad que ha de consignarse como garantia para tomar parte en la subasta será de dos mil reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está señalado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion corriente, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado el depósito del modo que previene el artículo 5.º de la referida instruccion.

No se admitirá postura que exceda de la cantidad presupuestada.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos

prescritos por la Instruccion; debiendo ser la primera mejora de doscientos sesenta reales y quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de sesenta y cinco reales.

Oviedo 18 de Agosto de 1863.—El Gobernador, Francisco Rubio.

##### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de tres trozos en el camino vecinal de primer orden de Ponga á Cangas de Onís, sitio de los Corredores; se comprometo á tomar á su cargo la construccion referida, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposicion admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

### SECCION DE FOMENTO.

#### Minas.

Don Narciso Zepedano, Doctor en Jurisprudencia, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que don Simon Gascon Ballesteros, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de dos pertenencias de la mina de cobre que se conocerá con el nombre de «Escojida», sita en terreno comun, término de San Martin, parroquia de Beloncio, concejo de Piloña, lindante á todos vientos con terreno comun.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el



de la labor legal que se abrirá á la distancia de 100 metros poco mas ó menos al S. del camino de Cadapereda á Lozana, y á partir del cual se medirán al Noroeste 300 metros; al Sureste otros 300, y 100 á cada uno de los lados de dicha línea de partida con lo que queda formado el rectángulo.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 24 de Agosto de 1863.— Narciso Zepedano.

### Universidad de Oviedo.

Secretaria General.

El dia primero de Octubre próximo se celebrará en esta Universidad la solemne apertura del curso académico de 1863 á 1864.

Desde el dia 16 hasta el 30 de Setiembre ambos inclusive, estará abierta la matrícula para las asignaturas de las Facultades de Filosofía y Letras, Derecho en la Sección de Derecho civil y canonico, y Teología, y de la Escuela de Notariado.

Los que deseen matricularse presentarán en esta Secretaría general una papeleta en que bajo su firma espresen que asignatura se proponen estudiar en el curso. Esta papeleta deberá estar suscrita tambien por el padre ó guardador del alumno; y si estos no residiesen en el pueblo, por una persona domiciliada en él, la cual anotará en la misma cédula las señas de su habitación.

Para comenzar los estudios universitarios se necesita ser bachiller en artes, y ademas para matricularse en el primer año de la facultad de Derecho tener probado el año preparatorio, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 24 de Setiembre de 1861. Para incorporar cursos ganados en otras Universidades deberán acreditarse los estudios hechos, por medio de la certificación correspondiente. En uno y otro caso los alumnos presentarán al Señor Rector una solicitud estendida en papel del sello noveno con los documentos justificativos de las condiciones que respectivamente se exigen.

Los alumnos que se matriculen en Teología ó Derecho satisfarán por derechos de matrícula 280 reales y los que lo hagan en Filosofía y Letras ó Notariado 200. Los que se matriculen en una sola asignatura de la Facultad de Filosofía y Letras pagarán únicamente 60 reales y los que estudien asignaturas de diferentes facultades que formen parte de una misma carrera solo deberán abonar los derechos correspondientes á la Facultad que cursen.

Los derechos de matrícula se pagarán en el papel creado al efecto, cuya

parte superior se devolverá al interesado para su resguardo, y ademas se le dará por esta Secretaría una cédula, en donde consten las asignaturas en que se ha matriculado, y el número que segun el orden de presentacion le corresponda en cada clase; que habrá de ser presentada al profesor el primer dia que asistan. Oviedo 29 de Agosto de 1863.— El Secretario general. Miguel Fernandez.

### ADMINISTRACION PRINCIPAL de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Oviedo.

En los Boletines oficiales números 121, 122 y 123 de los dias 1.º, 3 y 5 del actual, se hallan anunciadas las subastas de arrendamiento de las rentas forales del clero, en todos los concejos de la provincia, por frutos del corriente año, las que tendrán lugar el 6 de Setiembre próximo y hora de las once de la mañana con arreglo á las condiciones insertas en los mismos.

Lo que se pone en conocimiento de las personas que quieran interesarse. Oviedo y Agosto 29 de 1863.— José Eulogio Argüelles.

### Registro de la propiedad del partido de Oviedo

Relacion de los asientos defectuosos que se hallan en los libros de la distinguida Contaduría de Hipotecas de este partido, con separacion de los pueblos en que radican las fincas á que se refieren los mismos asientos.

Distrito de Oviedo.

### Parroquia de San Esteban de las Cruces.

Imposicion de censo sobre una caseria y varios bienes por Juan de la Rivera á favor del Hospital de Santiago, el 1712.

Hipoteca de foro de varios bienes por el convento de Santa Clara á Clemente Alonso y Maria Ables, el 1655.

Imposicion de censo sobre varios bienes por D. Antonio Morán Valdés y D.ª Juana Maria Fernandez Maujo á la Cofradia de Nuestra Señora del Carmen en San Juan de Oviedo, el 1736.

Permuta de una casa y otros bienes por el Licenciado Medero D.ª Ursula de Estrada su mujer y Gabriel Gonzalez Valle, el 1622.

Obligacion por Gabriel Fernandez, Tomás y Bernerda de la Vega su conjunta á D. Bernardo Roche, el 1785.

Obligacion con hipoteca de una caseria por Nicolás Usel y Bonifás y D.ª Ramona Alvarez Rivera al Estado, el 1794.

Imposicion de censo con hipoteca de una caseria por D. Luis de Mier al Patrono de la capellania de San Antonio fundada por D. Tomás Escanlon, el 1720.

Obligacion con hipoteca de la mitad

de un foro por D.ª Francisca Gonzalez y su hija D.ª Ignacia Cobian á D. Antonio Maria Valdés, el 1820.

Venta de un Castañedo con hipoteca de un prado por Francisco Valdés y su mujer á Francisca Perez Villar, el 1822.

Venta de tres dias de bueyes con hipoteca de una finca por Francisco Valdés y su mujer á D. Francisco P. Villar el 1822.

Hipoteca de una caseria por D. Pedro Fernandez Escudero á D. José Gonzalez Alegre, el 1835.

Fianza con hipoteca de varios bienes por D. Manuel Diaz Argüelles á favor del Hospital militar de Oviedo, el 1836.

Hipoteca de una caseria por don Pedro Fernandez Escudero á don José Gonzalez Alegre, el 1841.

Foro de seis terrenos por Juan del Prado á Tirso Alvarez, el 1720.

Manda matrimonial de varios bienes por doña Isabel Argüelles á su hija doña Gaspara de Castro, el 1845.

Venta de varios bienes, propios del concurso de Mier por don Juan de Dios Vigil á don José Gonzalez Alegre, el 1834.

Venta judicial de dos caserías por don Juan de Dios Vigil á don José Gonzalez Alegre, el 1835.

Venta de una caseria, por Vicente Fernandez Campa á Pedro Fernandez Escudero, el 1835.

### Parroquia de Santa Eulalia de Coloto.

Imposicion de censo sobre una caseria y otros bienes por Gerónimo de la Cruz al Licenciado don Gonzalo Coque, el 1659.

Venta de dos heredades por Antonio Sanchez del Cuero y Josefa Muñiz su mujer á don Gregorio Mendez Vigo, el 1777.

Venta con hipoteca de varios bienes por don Nicolás Fanjul y don Alvaro Arias Valdés á nombre de don Vicente Pedrosa á don Francisco Berjano, el 1816.

Arriendo con hipoteca de una caseria por doña Rosa Perez Estrada á don Andrés de la Fuente, el 1850.

Donacion de una quinta compuesta de varios bienes por don Felipe Argumosa á su hermano don Juan y á falta de este á su prima doña Ramona Gonzalez Belandes, el 1820.

Manda matrimonial de varios bienes por doña Isabel Argüelles á su hija doña Gaspara Castro, el 1845.

Venta de un terreno por Manuel Suarez Solís á Manuel Suarez Cimadevilla, el 1832.

### Parroquia de Villaperez.

Venta de un prado con hipoteca de la octava parte de una caseria por Juan Fernandez del Río y su mujer Maria Tarmargo á don Bernardo de Estrada Balbidares, el 1795.

Venta de una casa con hipoteca de un monte por Juan Suarez Ponte á Juan Gonzalez, el 1801.

Convenio con hipoteca de una caseria y otros bienes por D. Fernando Alvarez del Manzano y don Sancho Diaz Miranda á la diputacion Provincial, el 1826.

Venta de varios bienes por Francisco Suarez Solís y su mujer Manuela Valdés á don Francisco Borja Estrada, el 1831.

Venta de dos caserías por don Francisco Antonio de Hévia Argüelles y su mujer á don Clemente Duque de Estrada, el 1744.

Cesion con calidad de vinculacion de todos sus bienes por don Juan de Nora á otro Juan del mismo apellido, el año de 1592.

Venta de dos terrenos por Manuel Alvarez Laviada y su muger, el 1833.

Venta de diferentes bienes por Francisco Garcia á don Isidoro de Prado y Tobia, 1836.

Reconocimiento de foro de varias fincas por Pedro Fernandez Peña á favor de la cofradia de Santa Maria Magdalena, el 1699.

Imposicion de censo sobre cinco fanegas y media de escanda por varios bienes forales por Antonio Moran Valdés y doña Juana Maria Fernandez Maujo su mujer á la cofradia de Nuestra Señora del Carmen de San Juan el Real Oviedo, el 1736.

### Parroquia de Limanes.

Imposicion de censo sobre una caseria por Manuel Piquero Argüelles y su muger Leonor de Hévia Argüelles á favor de las obras pias fundadas por Juan Rodriguez Santullano en 1690.

Imposicion de censo sobre dos caserías, por Gerónimo de la Cruz, Toribio de la Granda, Domingo de Cabiellas, Pedro de Caso y Juan Rodriguez á Don Gonzalo Coque Canonigo que fué de la Catedral de Oviedo, el 1639.

Imposicion de censo sobre dos caserías por Toribio Fernandez Rocas y sus hijos Juan y Andrés, Andrés Fernandez y su muger á don Cosme de Lue Noce do y al Colegio de San Pedro, el 1636.

Obligacion con hipoteca de la 4.ª parte de una caseria por Don José Fernandez Banciella y su muger Doña Josefa Rodriguez, Don Gerónimo y Don Juan Rodriguez Ridoce á Don Bartolomé de la Torre el 1774.

Obligacion con hipoteca de dos dias de bueyes de terreno por Manuel de la Fuente á Don Tomás de Villegas Quedo, el 1776.

Imposicion de censo con hipoteca de la mitad de una casa y otros bienes por Dominga Fernandez y Dionisio de Tudela á la cofradia del Rosario de la parroquia de Limanes, el 1694.

Venta de una heredad de un dia de bueyes y otros bienes por Diego Cadrecha, Domingo Garcia y su muger Josefa Cadrecha y la suya, el 1668.

Venta de una tierra por Domingo Mendendez á José Benito Villaverde, el 1755.

Venta de un terreno con hipoteca de varios bienes por Polonia Santa Inés y su hijo José la Cuesta á Don José Benito Villaverde, el 1768.

Obligacion con hipoteca de los bienes de una caseria por Nicolás Usel y Bonifás y Doña Ramona Alvarez Rivera al Estado, el 1794.

Fianza sobre un prado y otros bienes por Doña Benita Rocas á su hija Doña Eduvigis, el 1822.

Venta con hipoteca del útil dominio



de varios bienes por Antonio Fernandez y su muger a doña Benita de Rocas Solis, el 1823.

Declaracion de liquidacion de tercio y quinto de varios bienes por Bernabe Barredo, 1695.

Agregacion de vinculo de varios bienes por don Gerónimo Barredo Valdés.

Hipoteca del dominio útil de varios bienes por don Francisco del Prado menor a José Garcia de la Mata, el 1841.

Manda matrimonial de una caseria por doña Isabel Arguelles Meres a su hija doña Gaspara de Castro, el 1843.

Hipoteca de la mitad de una caseria por don Pelayo Prieto a la Universidad de Oviedo, el 1844.

Venta de un terreno por Francisco del Prado a José Garcia de la Mata, el 1832.

Venta de un prado por Manuel Fernandez a don Francisco Menendez, el 1822.

Venta de una caseria y bienes por Juan Alvarez a doña Juana Alvarez de la Borbolla, el 1834.

Venta de una casa y varios bienes por Francisco del Prado mayor a don José Garcia la Mata, el 1833.

#### Parroquia de Bendones.

Imposicion de foro de una casa y otros bienes por don Juan Fermín Fernandez Angulo a don Juan de Huerta, el 1798.

Hipoteca de foro de varios bienes por don José Diaz Palacio, el 1814.

Venta con hipoteca de una caseria por doña Cruz Mata a nombre de su hermano don Ramon a don Antonio Blanco, el 1841.

Venta con hipoteca de varios bienes por doña Rita de Caces y Granda y sus hermanos a doña Maria Bautista Guisasaola y don José Gonzalez Longoria.

Venta de varios bienes por Tibarcio Gonzalez Villamil.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento Llanes.

Lista de los quintos ausentes, a quienes segun el art. 115 de la Ordenanza se les formó espedientes de prófugos.

#### Primera serie

Número 13. D. José Fuente Perez, de Tresgrandas, hijo de Juan y Francisca.

25. Manuel M. Somohano Galgera, de Galguera, hijo de Antonio y Madalena.

31. Angel Dosal Alvarez, de Tresgrandas, hijo de Dionisio y Angela.

35. Juan de Villa Llaca, de Posada Piedra, hijo de Rafael y Rufina.

36. Joaquin Cantero Llaca, de Quintana, hijo de Manuel y Josefina.

40. Ramon Alvarez Mendoza, de Tresgrandas, hijo de Joaquin y Rosa.

46. Santiago Alvarez Marcos, de idem, hijo de Juan y Ramona.

74. Serapio Agapito diaz Celorio, de Vidiago-Riego, hijo de Matias y Josefina.

75. Donato Santoveña Amieva, de Callejos de Ardisana, hijo de Felix y Rosalia.

93. Francisco Rio Guerra, de Tresgrandas, hijo de José y Teresa.

99. Marcos Mijares Lopez, de La Villa, hijo de José y Maria.

105. Domingo Martinez Cangas Abin, de Nueva, hijo de Leon y Luisa.

114. Francisco Puerto Fuente, de Tresgrandas, de Juan y Romina.

115. Francisco Sanchez Rio, de idem, hijo de Pedro y Francisca.

126. Rafael Noriega y Perez, de La Villa, hijo de José y Ramona.

127. Ramon Sanchez Rivero, de Trasgrandas, hijo de Fulgencio y Francisca.

128. Ramon Fernandez Sanchez, de Tresgrandas, hijo de Antonio y Maria de Carmen.

135. Angel Ramon Sanchez Rivero, de Hontoria, hijo de Manuel y Joaquina.

138. Juan Antonio Santoveña Carriles, de los Carriles, hijo de Antonio y Carmen.

#### Segunda serie.

15. Adriano Ramano Fernandez, de Póo, hijo de Ramon y Gertrudis.

42. Jorge Gonzalez y Gonzalez, de Nueva, hijo de Manuel y Rosa.

83. Toribio Posada Sordo, de Andrin, hijo de Baltasar y Maria.

87. Joaquina Diaz Gonzalez, de Nueva, hijo de Antonio y Pilar.

105. Pedro José Sanchez Rivero, de Naves, hijo de Manuel y Joaquina.

107. Pedro Cortilla Mijares, de Cue, hijo de José y Santa.

115. Carlos Rodriguez de la Fuente, de la Villa, hijo de Carlos y Manuela.

116. Benito Vega Garcia, de Rio-caliente, hijo de Pedro y Maria.

129. Manuel Roiz Fernandez, de Vidiago, hijo de Lorenzo y Teresa.

136. Juan de Póo Amieva, de Piedra de Posada, hijo de Ramon y Josefa.

#### Tercera serie.

8. Onofre Diaz Haces, de Vidiago, hijo de Manuel y Rosa.

44. Pedro Garcia Perez, de la Villa, hijo de Bernardo y Josefina.

49. Antonia Collado Pesquera, de Naves, hijo de Antolin y Bernarda.

111. Lucas Platas Celorio, de Viñaño, hijo de Cristoval y Maria.

150. Manuel Rodriguez Noriega, de Vidiago, hijo de Francisco y Maria.

Llanes 25 de Agosto de 1863. — El Alcalde presidente, Antonio Gavito. — P. A. D. A. José M. Caraveda.

### Alcaldia constitucional de Piloña.

En el pueblo de Villar parroquia de Sebares, en este concejo, se halla depositada una vaca estraña que se encontró

3

haciendo daños en los frutos de Maiz pendiente, la cual tiene las señas siguientes: color rojo claro, asta torgada y se halla preñada. El dueño del animal se presentará dentro de diez dias al celador de dicho pueblo con el fin de recogerle, previo el pago del daño causado y el de su manutencion.

Infiesto 25 de Agosto de 1863. — Leoncio Gutierrez.

### Alcaldia constitucional de Piloña.

De los pastos comunes de la parroquia de S. Ramon, en este concejo, se estravió hace veinte dias una novilla de las señas siguientes: color rojo claro, astas abiertas y torgadas. La persona que la hubiese recogido, se servirá entregarla al dueño don Ramon Fabian, vecino del pueblo de S. Miguel, de la espresada parroquia de S. Ramon, quien le satisfará el importe de los daños que hubiese causado, y los de su manutencion.

Infiesto 25 de Agosto de 1863. — Leoncio Gutierrez.

### Alcaldia constitucional de Gijón.

Cumpliendo con lo acordado por este Ayuntamiento y aprobado por S. M., está municipalidad ha determinado que el arquitecto municipal le presentase el proyecto de las lineas de edificación de las casas que han de componer el perímetro de la nueva plaza segun el plano de su reforma aprobado por S. M. presentado dicho proyecto compuesto de un plano y una memoria, el Ayuntamiento en sesion de 8 de este determinó se publique por edictos y en el Boletín oficial de la provincia por el término de un mes a contar desde su insercion en dicho periódico a los fines que se espresan en Real orden de 25 de Julio de 1846 tocante a planos geométricos de las poblaciones, admitiendo el Ayuntamiento cuantas observaciones se le hagan acerca de la propuesta del arquitecto segun aparece tanto en el plano como en la memoria. — Es copia, El Alcalde, José del Riego y Tineo.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Guillermo Blanco Villegas, escribano de número del Juzgado de primera instancia de Lena.

Certifico: que en el incidente de que se hará mérito, se pronunció la siguiente sentencia.

En la villa de la Pola de Lena a cuatro de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres, el licenciado don Máximo Palacios Rosal, Juez de paz de la misma y s. concejo, en funciones del de primera instancia, habiendo

visto el incidente de pobreza promovido por Sebastian Suarez vecino de Vallin en Quirós, como padre y legitimo representante de su hija Jacinta, en la querrela de estupro propuesta por el mismo en este Juzgado, contra su convecino Antonio Garcia Sampedro, por ante mi Escribano dijo:

Resultando: que el Sebastian Suarez en el escrito de querrela del Arce de Marzo del corriente año, solicitó por medio de otro si, que se le auxiliase de podre para seguir la instancia con Antonio Garcia Sampedro, mediante á que él y su hija Jacinta, careciac de recursos para poder sostener los gastos del juicio.

Resultando: que estimada su solicitud se sustancio el incidente por los trámites ordinarios con los estrados del Juzgado, en rebeldia del Garcia Sampedro, habiendo justificado de el querellante, durante el período prueba, que solo cuenta para el sostenimiento de su familia, con los escasos productos de algunas fincas rusticas que posee por las que paga de contribucion treinta reales, veinte y ocho céntimos, viendose precisado en la mayor parte del año á servir de jornalero á sus convecinos.

Considerando: que la prueba testifical habilitada en este incidente, demuestra evidentemente, que Sebastian Suarez y su hija carecen de bienes suficientes para producir un salario, que equivalga al señalado en el caso tercero del artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil, y.

Considerando: que no se le conoce ningun otro género de industria por donde pague la contribucion anual algunas de las cuotas esi la escala del número cuarto del citado artículo, segun lo acredita el certificado espedido por el secretario de Ayuntamiento de su concejo, S. S. falla: que debia de declarar y declarar pobre para litigar, al Sebastian Suarez, y por lo tanto con derecho á usar del papel correspondiente á su clase y gozar de los demás beneficios que se le conceden en el artículo ciento ochenta y uno de la ley de enjuiciamiento civil.

Y asi por esta sentencia definitivamente juzgando, que se publicará en estrados y en el Boletín oficial de la provincia, lo ordenó, mandó y firmó dicho Sr. Juez de que doy fé. — Máximo Palacios Rosal. — Ante mi, — Guillermo Blanco Villegas. Y para que se inserte en el Boletín oficial, espido la presente, que firmo en la Pola de Lena a seis de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres. — V. B. El Juez interino Máximo Palacios Rosal. — Guillermo Blanco Villegas.



**MOVIMIENTO MARITIMO.**

**PUERTO DE GIJON.**

**Buques entrados.**

Agosto 25.

Quechemarin Urola, de Tapia, con lastre.

Idem San Antonio y Animas, de Fez, con pines.

Vapor Cádiz, de Santander, con general.

Patache 30 de Mayo, de Viavelez, con pines.

Quechemarin Amadorita, de Rivaledo, con id.

Goleta Manuelita, de Vivero, con sardina.

Idem Jesús, de id., con lastre.

Quechemarin Revuelto, de San Sebastian, general.

Bergantin goleta Elvira, de Zumaya, con cal hidráulica.

Idem 26.

Patache Landrobé, de Vivero, con sardina.

Idem 27.

Quechemarin San José y Animas, de Noya, con tabla.

Pailebot Neptuno, de Camariñas, con id.

Quechemarin Juanita, de Santander, con harinas.

Polacra goleta Bella Vicenta, de Cádiz, con pertrechos de guerra.

Goleta inglesa Margarita, de Vigo, con lastre.

Bergantin noruego Alida, de Christiansund, con ma lera.

Polacra goleta Leonidas, de Bayona de Galicia, con tabla.

**Buques despachados.**

Agosto 25.

Quechemarin S. Miguel, para Santander, con carbon.

Idem Industrial, para Deva, con idem.

Vapor Cádiz, para Coruña, con general.

Goleta Manuelita, para San Sebastian, con carbon.

Idem 26.

Quechemarin Pedro, para Santoña, con id.

Idem Natividad, para id., con id.

Idem Jesús Maria y José, para id., con id.

Goleta Amalia, para Zumaya, con idem.

Idem 27.

Quechemarin Verano, para Bilbao, con id.

Idem Juanita, para Ferrol, con harinas.

Idem Reino, para Santoña, con carbon.

Idem Pocho, para San Sebastian, con id.

Goleta Cecilia, para Málaga, con id.

Quechemarin San José, para Coruña, con yeso.

Idem Urola, para Zumaya, con carbon.

Idem Eduardo Marino, para Ferrol, con cañones y proyectiles.

Idem 30 de Mayo, para Bilbao, con carbon.

**PARTE NO OFICIAL.**

**Universidad de Oviedo.**

Colección de piezas selectas latinas y castellanas, mandadas formar y anotar de Real orden para uso de las clases elementales de latin y castellano en los establecimientos públicos de enseñanza del Reino. Dos tomos en 8.º grande prolongado. Se venden a catorce reales cada uno en la Secretaría de esta Universidad, y en las del Instituto de Leon y de la Escuela especial de Gijón.

**LA URBANA.**

Compañía de seguros contra el incendio, el rayo y las explosiones del gas y de los aparatos del vapor, establecida en París con la autorización competente, desde 4 de marzo de 1838.

Representante en Madrid

Sr. D. José Moreno Elorza.

Banquero de la Compañía

Srs. Lopez Mollinedo (sobrinos)

Las seguridades que ofrece la compañía, compuestas de su capital social, de sus reservas sobre los beneficios y de sus primas en cartera, ascienden a 93.000.000 de reales.

La Urbana asegura a prima fija todas las propiedades que el fuego pueda destruir ó deteriorar; tales como casas en construcción y construidas, muebles, cosechas recogidas, tiendas y almacenes de todos géneros, máquinas, y fábricas de cualquiera clase que sean.

Las indemnizaciones se pagan al contado.

La compañía ha pagado por 25,954 incendios hasta 31 de diciembre de 1862 la suma de 79,744.496,24 reales.

El total de los seguros suscritos por La Urbana a la fecha de 31 de diciembre de 1862, tanto a término como en curso, asciende a la enorme suma de 73,297.438,833, 10

Ninguna otra compañía española ó extranjera ofrece mas ventajas y seguridades.

La prima que se cobra anualmente por el tiempo, que dura el seguro, es muy insignificante; y por esta razón los propietarios, comerciantes y dueños de fábricas están vivamente interesados en tener asegurado tan a poca costa el valor de sus propiedades. Un incendio ocurre al mas ligero descuido, y todo hombre previsora debe ponerse a cubierto de una contingencia desgraciada, particularmente en nuestros diseminados pueblos y casas de campo aisladas, en que son tan comunes estos siniestros por la forma de las cocinas, disposición de las casas, colocación de los frutos y efectos y por las continuas imprevisiones que se padecen, y en donde es muy difícil apagar el fuego ó reducirle a cortas proporciones, por la falta de toda clase de elementos para conseguirlo. Tan cierto es esto, que pocas veces acaece en el campo un incendio, que no reduzca a escombros ó destruya casi por completo el edificio de que se haya apoderado.

La Urbana no cobra ningun derecho de administración ó sea de ingreso en la Compañía.

Los prospectos se dan gratis en las oficinas de la administración de EL FARO ASTURIANO, calle de San José, núm. 2, y en la subdirección de La

Urbana en Asturias, calle de San Antonio, núm. 11.

Subdirector, don Gumersindo Gonzalez Solís, que lo es tambien de la de seguros mútuos sobre la vida El Montepio Universal.

El día seis del próximo Setiembre, a las doce de su mañana y en el cuarto despacho del notario don José Rodríguez, mayor, calle de la Magdalena, número veinte y cinco, piso principal, se saca a pública subasta el arriendo de la huerta y prados llamados del Picon, sitos en esta ciudad; advirtiéndose, que el prado pequeño con la huerta, y facultad de explotar la cantera que se encuentra en ésta, formará un arriendo independiente del de el prado grande.

Las personas que deseen tomar parte en la subasta, pueden enterarse del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el despacho del citado notario.

Oviedo 1.º de Agosto de 1863.

Urbana en Asturias, calle de San Antonio, núm. 11.

Subdirector, don Gumersindo Gonzalez Solís, que lo es tambien de la de seguros mútuos sobre la vida El Montepio Universal.

El día seis del próximo Setiembre, a las doce de su mañana y en el cuarto despacho del notario don José Rodríguez, mayor, calle de la Magdalena, número veinte y cinco, piso principal, se saca a pública subasta el arriendo de la huerta y prados llamados del Picon, sitos en esta ciudad; advirtiéndose, que el prado pequeño con la huerta, y facultad de explotar la cantera que se encuentra en ésta, formará un arriendo independiente del de el prado grande.

Las personas que deseen tomar parte en la subasta, pueden enterarse del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el despacho del citado notario.

Oviedo 1.º de Agosto de 1863.

Gran Caja de Ahorros. Montepio-Universal:

Sociedad de seguros mútuos sobre la vida, aprobada por el Gobierno de S. M., previo informe del Consejo de Estado.

El Montepio Universal, no obstante su reciente creación, contaba en 9 de junio de 1863

72.103 suscritores.

362.355.114 reales de capital social.

185.614.500 reales depositados en el Banco de España.

El número de suscritores y el capital social del Montepio aumentaría por día considerablemente.

Pueden hacerse las suscripciones de modo que no se pierda en ningun caso el capital impuesto, ni aun por muerte del socio ó persona asegurada.

El suscriptor puede liquidar en cualquier tiempo que desee retirar de la sociedad su capital é intereses, aunque el seguro sea por 25 años.

Ninguna compañía de esta clase cobra menos al suscriptor por derechos de administración; y estos derechos los percibe el Montepio en una forma mas aceptable que lo hacen otras sociedades de esta naturaleza.

El Montepio en sus atinadas combinaciones proporciona a los imponentes beneficios positivos y muy satisfactorios, sin alimentar con juicios exagerados y problemáticos locas esperanzas, que, saliendo en parte fallidas, se pondría en duda la buena fé de quien hiciese alhagadoras promesas, aunque sea con el noble propósito de difundir una institución tan ventajosa y digna de alabanzas. En estos casos es preferible hacer cálculos moderados, para sorprender despues mas agradablemente a los suscritores, en vista de los resultados que dan las liquidaciones.

Esta sociedad admite cuotas desde 50 reales semestrales para arriba; de modo que no existe persona que a costa de pequeñas economías no tenga en su mano el mejorar la condición suya y la de su familia con el transcurso del tiempo y habiendo constancia en las imposiciones.

El Montepio está por lo mismo al alcance de todas las fortunas, y forma capitales, rentas perpétuas, cesantías, jubilaciones, viudedades, y crea dinero para librar a los hijos del servicio de las armas, tomándoles sustitutos, igualmente que para darles educación y carrera.

Esta sociedad tiene prestada la correspondiente fianza administrativa.

Director general, Excmo. Sr. Duque de Rivas.

Delegado del Gobierno, D. Julián Jimeno y Ortega.

Subdirector en Asturias, D. Gumersindo Gonzalez Solís, que lo es tambien de la acreditada sociedad de seguros contra incendios La Urbana.

Las Subdirecciones de provincia tienen prestada a la sociedad la correspondiente fianza por su gestión administrativa.

Las personas que deseen suscribirse al Montepio ó a la Urbana, se servirán manifestarlo verbalmente ó por escrito al Sr. Solís, dirigiéndose a la Subdirección, San Antonio, número 11, ó a la imprenta de El Faro Asturiano, en donde se darán las esplicaciones necesarias y prospectos gratis a quien los pida.

En la imprenta de don Francisco Diaz Pedregal calle del Postigo número 22 hay fés de existencia a precios muy arreglados y estendidas con presencia de los modelos dispuestos por la Contaduría de Hacienda pública de la provincia.

COMPANIA ESPAÑOLA DE VAPORES DE HIERRO A HÉLICE. VASCO-ANDALUZA.

E. Coste Vildosola y compañía.

En combinación directa con el camino de hierro de TUDELA A BILBAO, para MADRID y todos los puntos recorridos por los fero-carriles de PAMPLONA A ZARAGOZA y Norte de ESPAÑA.

Línea regular entre S. NAZAIRE (Loire inferior) y SEVILLA, con escalas en BILBAO, SANTANDER, GIJON, CORUÑA, CARRIL, VIGO Y CADIZ, servida por los paquetes a vapor de 1.ª clase Luchana, Vasco-Andaluz, Itálica.

Salidas fijas de S. NAZAIRE, el 1.º y 16 de cada mes.

1.ª Salida de SAN NAZAIRE, 16 de setiembre, vapor Vasco-Andaluz, capitán D. R. de La Mar.

Este servicio combinado con el fero-carril de TUDELA a BILBAO ha establecido tarifas especiales y directas para las mercaderías de PARIS con destino a MADRID.

Los trasportes para todos los puntos intermedios de las líneas férreas de TUDELA a BILBAO y NORTE de ESPAÑA serán igualmente directos y a precios reducidos.

Para mas informes, acídase a BILBAO.—Sres. D. E. Coste Vildosola y compañía, directores.

SEVILLA.—Sr. D. José Maria de Ibarra, subdirector.

MADRID.—Sr. D. Bernardo de Miota, calle de Atocha, 92.

SANTANDER.—Sr. D. José Martinez y Zorrilla, consignatario.

GIJON.—Sres. Diaz hermanos, id.

CORUÑA.—Sr. D. José Agapito Agarte, id.

CARRIL.—Sr. D. J. Buhigas y Prat, id.

VIGO.—Sr. D. Antonio Condé, id.

CADIZ.—Sr. D. Juan Buhigas, idem.

Paris. Sres. Legrand Tanco, y compañía, calle Bergère, 11.

SAN NAZAIRE.—MARSELLA.—Señores D. J. de Avitaya y compañía, consignatarios de los vapores y agentes especiales del fero-carril de TUDELA a BILBAO.

Venta.

Se hace a voluntad de su dueño, juntas ó cada una de por sí, de dos casas; la una en el Estanco de Atrás, número 39 y la otra en la calle de San Bernabé, número 11.

La persona que desee comprarlas se entenderá con aquel, que vive en dicho Estanco de Atrás número 39.

Imprenta de Solís.

(c) Ministerio de Cultura 2006